



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Oficio N.º 01-2025-G.R.AMAZONAS/HRVFCH/JCB2, de fecha 18 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

De conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala 1que: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 826-2021-MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N.º 326-MINSA/OGPPM-2022: Directiva Administrativa "Para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", cuyo objetivo es establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional, así como alinear los objetivos y actividades de los Planes Específicos, con los objetivos, acciones y actividades de los Planes Estratégicos Institucionales y Operativos del MINSA;

Mediante documento del visto, de fecha 18 de febrero de 2025, el medico Cardiólogo, hace llegar a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS, Con el

Nº EXPEDIENTE: DE000020250001175

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YONCAUP



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

objetivo de mejorar la capacidad resolutive del servicio de cardiología de nuestro hospital, a través de la implementación y mejora de sus servicios, contribuyendo de esta manera a mejorar la salud cardiológica de nuestra región Amazonas. Adjunto al presente el plan en mención, siendo necesario su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el mencionado PLAN DE IMPLEMENTACION Y MEJORA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA HRVFCH, tiene como objetivo Mejorar la capacidad resolutive del servicio de cardiología en hospital regional Virgen de Fátima, a través de la implementación y mejora de sus servicios;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, Ley 26842, Ley General de Salud y la Resolución Ejecutiva Regional N°086-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar, el PLAN DE IMPLEMENTACION Y MEJORA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS, el mismo que en ocho (08) folios forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – Delegar, al Jefe del Servicio de Cardiología, de fiel cumplimiento a lo establecido en el Plan aprobado en el precedente anterior.

Artículo 3°.- Disponer, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, cumpla con publicar este acto administrativo.

Artículo 4°. – Notificar, esta resolución a los órganos internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

000998 - DIRECCION EJECUTIVA - HOSPITAL APOYO CHACHAPOYAS

JLY/prc

CC.: cc.: